



As. 104.421

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **07 063487**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE PALMOLIVE-COMPANY**. Título **COMPOSICION DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENE EXTRACTO DE CAMELLIA NO OXIDADO**

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 26488 del 27 de abril de 2012, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La resolución arriba citada No. 26488 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que el capítulo reivindicatorio carece novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.



Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO0117494	Oral compositions comprising tea polyphenol	15/03/2001

Novedad

Considera el señor Examinador que la presente invención no cumple con el requisito de nivel inventivo, ya que se considera obvia en vista del documento D1.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **COMPOSICION DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENE EXTRACTO DE CAMELLIA NO OXIDADO.**

FUNDAMENTOS:

Antes de demostrar que la presente invención es inventiva, deseamos poner de presente que reivindicaciones de similar alcance han sido comedidas en **EUROPA, AUSTRALIA, RUSIA Y SINGAPUR.**

La señor examinadora cita el documento D1 como estado de la técnica más cercano a la invención. De tal manera que partiendo de las enseñanzas de D1, el problema técnico objetivo es el de proporcionar una composición para la inhibición y reducción de una condición inflamatoria oral con efecto antiinflamatorio mejorado. Para esto, la presente invención está dirigida a una composición que comprende:

un extracto de Camellia que incluye al menos 30 % de “galato de epigallocatequina”, al menos 50 % de total de catequinas, y al menos 60 % de total de polifenoles, en donde el extracto de Camellia se encuentra presente en la composición oral de 0,1 % a 0,2 % en peso; y

un agente anti bacterial no catiónico substancialmente insoluble en agua, en donde el agente anti bacterial es 2',4,4'-triclora-2-hidroxi- éter difenílico

en donde la composición presenta un efecto sinérgico el cual es superior a las actividades del extracto de camelia o el triclosan por separado como se evidencia más adelante.

Así, el problema técnico objetivo que resuelve la presente invención de proporcionar una composición oral antiinflamatoria no es obvio a partir de las enseñanzas de D1 por las siguientes razones:

D1 no busca solucionar el problema de proporcionar una composición para el tratamiento, inhibición o reducción de una condición inflamatoria oral. Por el contrario, D1 lo que busca es proporcionar una composición para combatir el mal aliento. En ese sentido, creemos que D1 aleja completamente a una persona versada en la materia a solucionar el problema técnico de la presente invención.

En cuanto a la mención de triclosan que hace el señor examinador en el documento D1 observamos lo siguiente en dicho documento, específicamente en la página 17:

“Se cree que la combinación de triclosan y polifenoles de té puede proporcionar incluso una mejor protección contra el mal aliento que el té por sí solo”. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, si existe una sugerencia en D1 con relación al triclosan es para mejorar la actividad de una composición para el mal aliento pero nunca para una composición antiinflamatoria oral con actividad sinérgica. Así, es claro que D1 hace referencia al control del mal aliento lo cual aleja a D1 de la composición con efectos antiinflamatorios de la presente invención.

Por otra parte, notamos que en D1 se hace referencia a varios compuestos para incrementar la actividad contra el mal aliento de las composiciones allí descritas, específicamente, D1 establece que la adición de vitaminas E y C, iones metálicos como zinc, estaño y cobre pueden incluirse para aumentar la protección contra el mal aliento de los poli fenoles de té. Sin embargo, en D1 no existe ninguna sugerencia para combinar específicamente triclosan y poli fenoles de té y esperar actividad antiinflamatoria más aún cuando en D1 no se hace ninguna referencia que guíe a al versado en la materia esperar tal actividad por cuanto en D1 se proporcionan composiciones para combatir el mal aliento pero en ningún caso composiciones con actividad antiinflamatoria. De hecho, si el señor examinador realiza una búsqueda exhaustiva a lo largo de todo el documento D1 no va a encontrar ninguna citación que ha referencia a que las composiciones allí descritas sean útiles en tratar una condición inflamatoria de la cavidad bucal. De hecho, al realizar una lectura muy detallada de D1, específicamente el ejemplo 10 donde se realizan ensayos con un halimetro, se observa claramente que el objeto de D1 es el de proporcionar una composición para controlar el mal aliento mas no una composición con efectos antiinflamatorios.

Básicamente, la conclusión del señor examinador para afectar el nivel inventivo de la invención en vista de D1 no tiene ningún sustento técnico.

De acuerdo a lo anterior, nos preguntamos porque escoger específicamente el triclosan entre una larga lista de compuestos que son útiles para mejorar la actividad del polifenol de té contra el mal aliento y aún más incorporar dicho triclosan en una composición para la prevención y control de condiciones inflamatorias de la cavidad oral?. Lo que observamos en el análisis del señor examinador es que hace un análisis en retrospectiva de la invención partiendo de los elementos reivindicados en la reivindicación 1. Específicamente, el señor examinador simplemente localiza el triclosan reivindicado a lo largo del documento D1 pero falla en demostrar por qué una persona versada en la materia se habría guiado o se habría visto motivado por las enseñanzas de D1 para resolver el problema técnico de proporcionar una composición para el tratamiento de una condición inflamatoria bucal que comprende extracto de Camelia y triclosan. Simplemente, D1 no cuenta con las enseñanzas o sugerencias necesarias para llegar a la invención reivindicada.

Adicionalmente, si observamos la reivindicación 1 de D1 vemos que las características esenciales de dicha invención no contemplan por ningún lado el uso de triclosan en combinación con polifenoles de té. De hecho, el triclosan simplemente se nombra en la reivindicación 6 como un transportador acuso.

Por otra parte, el señor examinador establece en el segundo párrafo de la página 4 de la Resolución 26488 que

“(...) y se establece que la combinación de triclosan con los polifenoles de té provee mejores efectos que los polifenoles de té solos”

Sin embargo, al observar esta afirmación, vemos que el examinador omite de forma deliberada que esta combinación si es efectiva, pero para incrementar la protección contra el mal aliento tal como se expuso anteriormente, en ninguna parte de se hace referencia que la combinación sea afectiva o pudiera serlo para tratar una condición inflamatoria y en donde dicha combinación presenta un efecto sinérgico como veremos más adelante. Así, vemos que el señor examinador toma apartes específicos de D1 omitiendo información relevante de dicho documento para afectar el nivel inventivo de la invención.

En este punto es importante recalcar que no es suficiente con que el estado de la técnica tan solo haga una mención de los elementos de la invención reivindicada, para afectar el nivel inventivo, el estado de la técnica debe contener información que "motive" al versado en la materia a solucionar el problema técnico planteado de la manera propuesta en la invención. Simplemente, vemos que D1 de ninguna manera es un documento valido que motive al versado en la materia para llegar a la invención.

Por otra parte, el señor examinador redefine el problema técnico objetivo de la invención como sigue:

"Como modificar las composiciones reveladas en D1 para obtener una composición de cuidado oral alternativa con propiedades antiinflamatorias, antibacteriales y antioxidantes?"

establece adicionalmente,

"Sin embargo, a pesar que el documento D1 no revela específicamente dicha anterioridad si divulga los efectos obtenidos al combinar polifenoles de té con triclosan (páginas 21 y 22, ejemplo 10").

Analizando esta afirmación vamos al ejemplo 10 citado por el señor examinador. Respecto a dicho ejemplo, D1 establece:

"El anterior ejemplo ilustra que una composición de polifenoles de té proporciona una mejor protección contra el mal aliento por un periodo extendió de tiempo". (Subrayado fuera de texto)

más adelante, con relación a dicho ejemplo, D1 establece:

"Adicionalmente, el anterior ejemplo ilustra que combinar polifenol de té con un antimicrobiano como triclosan podría proporcionar mejores beneficios de protección contra el mal aliento que el polifenol de té por sí solo"

En este orden de ideas, consideramos que no era posible solucionar el problema técnico de proporcionar una composición con actividad antiinflamatoria que comprende extracto de camelia y triclosan a partir de D1 porque D1 no hace referencia en ninguna parte que las composiciones allí reveladas sean útiles para tratar una condición inflamatoria bucal,

De hecho, D1 establece que *la combinación de triclosan y polifenoles de té puede proporcionar incluso una mejor protección contra el mal aliento que el té por sí solo* pero de ninguna manera hace referencia a que dicha composición pueda ser útil en el tratamiento de condiciones inflamatorias de la cavidad bucal.

En este orden de ideas, el versado en la materia buscaría proporcionar composiciones mejoradas de Camelia y triclosan para el tratamiento del mal aliento pero de ninguna manera composiciones para el tratamiento de condiciones inflamatorias de la cavidad oral. Así, no vemos como se modificarían las composiciones de D1 para obtener una composición de cuidado oral con propiedades antiinflamatorias como afirma el señor examinador.

Por otra parte, el señor examinador establece lo siguiente

“Por lo tanto, ante la falta de evidencia de alguna ventaja técnica de las composiciones reclamadas en la reivindicación 1 con respecto a las composiciones del estado de la técnica, se considera que la reivindicación carece del nivel inventivo”

En cuanto a la anterior afirmación, no deja de sorprendernos que el examinador exija que se demuestre un efecto inesperado de la invención. Cabe anotar que en el análisis de nivel inventivo, el examinador lo que debe demostrar es que la invención reivindicada no es obvia a partir del estado de la técnica pero en ningún momento el efecto inesperado debe considerarse como condicionante del nivel inventivo de una invención. El efecto inesperado simplemente es un indicio del nivel inventivo de una invención.

Adicionalmente, no comprendemos cual es la razón del señor examinador para exigir que se demuestre una ventaja técnica de la invención frente al arte previo. Específicamente no vemos ningún sentido en comparar la actividad de una composición antiinflamatoria como la reivindicada frente a la actividad de una composición con actividad contra el mal aliento. Simplemente, estas composiciones NO son comparables. Tendría sentido la afirmación del examinador si el estado de la técnica revelase una composición con actividad antiinflamatoria demostrada pero este no es el caso. Esto simplemente demuestra que el examinador tiene un concepto erróneo de la invención.

No obstante lo anterior, deseamos resaltar que aunque la invención no es obvia a partir de las enseñanzas de D1, la misma presenta un efecto sinérgico superior a las actividades individuales de los compuestos reivindicados. Por lo tanto, solicitamos al señor examinador tener en cuenta el ensayo adjunto como indicio de nivel inventivo.

EL
R
C
E

En dicho anexo, se demuestra que la combinación reivindicada que contiene triclosan y extracto de camelia presenta un porcentaje de inhibición de las prostaglandinas E2 (causantes de la inflamación) mucho mayor a los porcentajes de inhibición de estos componentes por separado y mucho mayor también a la suma de sus actividades en conjunto. En el primer caso por ejemplo, la combinación de camelia y triclosan es de un 62.57 % frente a un 3.08 % del extracto de camelia y un 48.90 % del triclosan lo que evidencia la actividad sinérgica de la combinación la cual evidentemente no corresponde a un simple efecto aditivo si sumamos las actividades del triclosan y camelia por separado.

En consecuencia, solicitamos al señor examinador encargado de revisar este Recurso tener en cuenta todos y cada uno de los argumentos expuestos y llevar un análisis muy objetivo de las enseñanzas de D1 y de la invención. El solicitante nos ha hecho saber su inconformidad por este tipo de decisiones con fundamentación técnica deficiente y entendimiento errado de la invención.

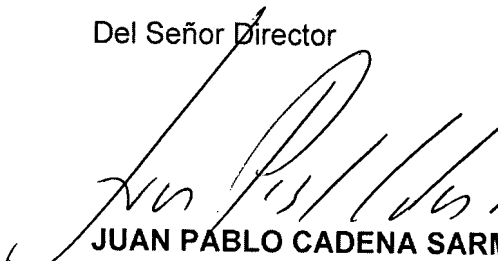
PETICION

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 26488 del 27 de abril de 2012 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41



San Pst. Chm.

INTELIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

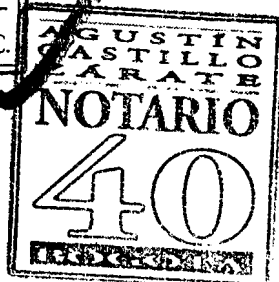
El anterior escrito dirigido a: Superintendente
Industria y Comercio

fue presentado personalmente por el signatario
Cadena Sembradora

quien se identificó con C.C. No: 8046037
de Superintendencia.

en la Notaría Cuarenta del Círculo de Bogotá D.C.,
hoy **28 MAYO 2012**

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



ANNEX

The data presented in Table 1 (below) was generated before the filing date of the instant application, and is supported by the Examples at pages 10-11 of the Specification. The weight percentages of *Camellia* extract, recited in the claimed compositions, correlates with the ppm concentrations described in Table 1. The data described in Table 1, illustrates the synergistic anti-inflammatory effect demonstrated by Applicants' claimed compositions.

Table 1

Concentration (ppm)	% Inhibition PGE2 in HEPM Cells		
	<i>Camellia</i> Extract	Triclosan	<i>Camellia</i> Extract + Triclosan
3.125	3.08	48.90	62.57
6.25	3.97	54.86	85.83
12.5	9.14	31.83	77.38
25	-2.42	96.33	97.60